

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, Veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018).

MEDIO CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO			
EXPEDIENTE:	50001-33-33-002-2017-00030-00			
DEMANDANTE:	Q.A.P. SALUTARIS LTDA			
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA	DE	PUERTOS	Y
	TRANSPORTE	Y OTRO		

Encontrándose el proceso presto a realizar la audiencia inicial, el apoderado de la entidad accionada - SUPERINTENDENCIA DE PUERTO Y TRANSPORTE envió escrito de aplazamiento, en razón a que para los días 25 al 28 de abril de la presente anualidad tiene programada clases del programa de maestría, para lo cual adjunta el calendario académico. (fol. 258 y 262)

El Despacho accederá, debido a que el numeral 3 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, faculta al Juez de la causa a aplazar cuando se presenta la excusa con anterioridad, advirtiendo que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

Concomitante con la disposición en cita, se fijará la nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

DISPONE:

Primero: Aplazar la AUDIENCIA INICIAL programada para el día 25 de abril de 2018, por los motivos antes expuesto en el cuerpo de está providencia.

Segundo: Fijar el día MARTES VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2018. A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM) para celebrar la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Liceth Angelica Ricaurte Mora
LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

Juez

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO - META

El auto de fecha 23 del mes de abril del año dos mil 2018 fue notificado a las partes en el ESTADO No. 026 de fecha 24 ABR 2018

Atiny
Secretaria